

REGLAMENTO G. RITMICA 2025



COMITÉ TÉCNICO GIMNASIA RÍTMICA - FGPA

Artículo I: DERECHO A PARTICIPACIÓN

- Podrán participar en las actividades y competiciones organizadas por la FGPA todos aquellos clubes, gimnastas y técnicos que estén en posesión de la licencia federativa homologada por la Real Federación Española de Gimnasia y por la Federación de Gimnasia del Principado de Asturias para el año en curso.
- Los conjuntos y/o equipos deben estar formados por al menos el 50% de gimnastas asturianos.
- Los técnicos deben estar en posesión del título de 3º o 2º Nivel como mínimo, los técnicos de 1º nivel tendrán que estar tutelados por uno de nivel superior reconocido por la Real Federación Española de Gimnasia a través de su Escuela Autónoma y Nacional.
- **Para poder inscribirse en la categoría de DEPORTE INCLUSIVO del control del CESA, los/las gimnastas deberán estar integrados en el Registro de Deporte Inclusivo de esta federación.**

DEPORTE INCLUSIVO FGPA

- Pueden participar todos aquellos deportistas con licencia nacional en vigor tramitadas por otras Federaciones siempre que abonen la tasa de inscripción establecida y no deseen optar a clasificarse a competiciones nacionales.

Artículo II: INSCRIPCIONES

- Los clubes deberán formalizar en el Sistema de Gestión las inscripciones nominativas de los/las deportistas en las fechas previstas en el calendario autonómico oficial de la FGPA para el año en curso.
- Se deberá estar en posesión de licencia federativa siete días antes de la finalización de plazo para formalizar las inscripciones a las competiciones autonómicas.
- A las inscripciones presentadas fuera de plazo se aplicarán las penalizaciones económicas correspondientes según Tasas y Cuotas del año en curso.
- En el Control de la Copa de la Reina GR, Control Copa Masculina GR, Control Edad Escolar y Control Copas de Conjuntos, no se permitirá ninguna baja que no sea acreditada con justificante médico tras el envío del Programa por parte de esta Federación.

Artículo III: SORTEO

Los órdenes de paso de las gimnastas y conjuntos para los diferentes campeonatos autonómicos y categorías se determinarán por sorteo en las fechas previstas en el calendario autonómico del año en curso en la sede de la FGPA, admitiéndose para tal efecto la presencia de un representante de cada club. Se realizarán según las bases del sorteo a Nivel Nacional

Artículo IV: APARATOS

Todos los aparatos deben de pasar un control de medición después de su entrenamiento oficial del día de la competición, y su posterior comprobación antes de la misma. Tras la finalización del calentamiento ya no será posible realizar la medición de los mismos. Si pasado este periodo, no se han presentado a la misma, serán penalizados con una sanción económica.

Artículo V: MÚSICAS

Las músicas de cada competición se subirán al Sistema de Gestión en el plazo establecido.

Artículo VI: DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

- a) Se deberán respetar rigurosamente los horarios señalados, tanto en los entrenamientos oficiales, como en los desfiles y en la competición, así como la participación en los actos protocolarios (desfiles, presentación y entrega de trofeos) de al menos una gimnasta representante de cada club.
- b) No se admitirá contacto alguno por parte de los técnicos con la mesa de jueces desde el inicio y hasta el final de la competición, incluidas las pausas.
- c) Los técnicos inscritos y todas las jueces participantes tienen la obligación de estar presentes en la reunión que se lleve a cabo al término de la competición, siempre que esta se convoque.
- d) En los Campeonatos Autonómicos clasificatorios a Campeonatos Nacionales podrán estar en pista (Competición y calentamiento):
 - 1. Todas aquellas gimnastas inscritas que estén en posesión de la licencia para el año en curso.
 - 2. Todos los técnicos inscritos que estén en posesión de la licencia federativa para el año en curso (En cumplimiento de la Normativa vigente, un entrenador de nivel 3 en el caso de licencia homologada por la RFEG y nivel 2, en el caso de licencia de FGPA acreditando su formación en la modalidad de gimnasia conforme a lo que se establece en la orden ECD/3310/2002 de 16 de diciembre que regula las Enseñanzas Deportivas en el periodo llamado transitorio, o entrenador de gimnasia nacional con titulación reconocida por la RFEG en la especialidad correspondiente.)
 - 3. La FGPA podrá autorizar la actuación de entrenadores de nivel 1 tutelados por otro de nivel superior siempre que esté en posesión de licencia federativa en vigor, en el estamento exigido y habiendo acreditado su formación en la modalidad de gimnasia conforme a lo que se establece en la orden ECD/3310/2002 de 16 de diciembre que regula las Enseñanzas Deportivas en el periodo llamado transitorio, o entrenador de gimnasia nacional con titulación reconocida por la RFEG en la especialidad correspondiente

En todos los casos **sólo se permitirá la presencia de 2 técnicos por categoría.**

- e) En las competiciones organizadas por la F.G.P.A, se permitirá estar en las zonas de competición (pista y calentamiento) tan sólo a los técnicos, gimnastas y otros estamentos inscritos.
- f) En ningún caso se aceptarán reclamaciones sobre las puntuaciones otorgadas por las jueces que no sean debidas a errores informáticos o de transcripción de resultados.
- g) **No estará permitido el acceso a vestuarios femeninos por personas del otro género ni viceversa.**

Artículo VII: LICENCIAS

- a) Los técnicos que a su vez son jueces o viceversa, en caso de que ejerzan de los dos estamentos a lo largo del año, deberán de estar en posesión de licencia para cada estamento. Solo podrán ejercer sus funciones en las competiciones por el estamento en el que estén inscritos.

Artículo VIII: CAMPEONATOS

- a) La FGPA organiza los campeonatos clasificatorios para la participación en los Campeonatos de España. La clasificación viene dada por la normativa nacional que es diferente dependiendo del tipo y nivel de competición.
- b) Todos los Clubes pertenecientes a la FGPA, pueden solicitar la sede de los Campeonatos Oficiales Autonómicos de la FGPA. La FGPA, estudiará todas las propuestas eligiendo la más beneficiosa para la misma.
- c) Las gimnastas o equipos clasificados para las competiciones nacionales deberán participar con los mismos aparatos con los que se clasificaron en el Campeonato Autonómico.
- d) En caso de que en una de las categorías exista solo una inscripción bien de una gimnasta individual o bien de un conjunto, la FGPA comunicará dicha situación de manera oficial al club responsable de la inscripción, pudiendo la entidad tener la opción de retirar esta inscripción de la competición sin que haya ninguna consecuencia al respecto.

- e) Se considera que hay competición cuando hay un mínimo de dos participantes. En caso contrario, la participación de la categoría o categorías en cuestión equivaldría a la realización de un control técnico, por parte de la persona designada por la FGPA.
- f) De acuerdo con los estatutos de la FGPA, todo deportista debe evitar el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, y estar sujeto al control de dopaje cuando así lo requieran las autoridades deportivas.
- g) Todos los gimnastas junior y senior que formen parte de los Equipos Nacionales en modalidad individual no están obligados a competir en los clasificatorios autonómicos determinando su Entrenador responsable los aparatos a ejecutar en todas las competiciones nacionales.**
- h) En el caso de un deportista que se encuentre lesionado sin baja médica por nuestra aseguradora y siempre cuando esté inscrito en una categoría en la que no exista competición, se permitirá la evaluación de su nivel técnico a través de videos siempre y cuando asista igualmente a la competición presencial.**

Artículo IX: JUECES

- a) Todos los clubes federados participantes en una competición oficial pueden proponer una juez, pero el designio de la misma corresponde a la F.G.P.A
- b) Los gastos de desplazamiento de los jueces propuestas por parte de las entidades para los campeonatos oficiales, en caso de que sean designadas, corren por cuenta de los clubes.
- c) En el caso de asociación por parte de algunos clubes a la hora de ceder a sus gimnastas para formar equipos o conjuntos, solo se admitirá en los campeonatos oficiales la propuesta de una juez por club participante.
- d) Para el Control al CESA los jueces y el personal colaborador, serán costeados por los clubs participantes.
- e) Las propuestas de los jueces por parte de los clubes para las competiciones oficiales, deben de presentarse por escrito dirigido al Comité de Jueces de la FGPA, con fecha límite el fin de plazo de inscripción.
- f) Los clubes que deseen consultar todas las dudas planteadas sobre el Código de Puntuación FIG en vigor o similares, deberán enviarlo por escrito a la FGPA.

Artículo X: CLASIFICACIÓN A NACIONALES.

- a) Para la clasificación de los campeonatos de España, se tendrán en cuenta los resultados de la clasificación autonómica, **no obstante la clasificación definitiva para los mismos la determinará el grado de nivel técnico** de las gimnastas o conjuntos clasificados valorado por el jurado de la competición y con el visto bueno de la Juez Responsable de Gimnasia Rítmica
- b) Los/las gimnastas clasificados/as para los campeonatos de España, tendrán que asistir a los mismos acompañadas por un técnico responsable de acuerdo a la Normativa General de Competiciones de la RFEG.
- c) En el caso de que existan plazas libres para asistir a competiciones nacionales por la FGPA y que no se haya participado en el autonómico, se podrá optar a la participación nacional con el cambio de licencia, abonando las tasas establecidas, y enviando un video (a una cámara sin cortes de imagen) para ser valorado por el Comité de Jueces y poder verificar el nivel mínimo establecido.
- d) Para participar en los Campeonatos Nacionales Individuales por Asturias se priorizará aquellos deportistas empadronados en el Principado.

- a) Todas las inscripciones deberán cubrirse en su totalidad, correctamente y sin enmiendas en el modelo de inscripción oficial de la Federación de Gimnasia del Principado de Asturias.

SANCIONES

- a) Todos los clubes, deportistas, técnicos y jueces afiliados que practiquen el deporte de gimnasia rítmica están sujetos en materia disciplinaria al Comité de disciplina de acuerdo con el Real Decreto 1.591/92 del Reglamento de Disciplina Deportiva, Ley 5/2022 de Actividad Física y Deporte del Principado de Asturias de acuerdo con los estatutos de la Federación de Gimnasia del Principado de Asturias.
- b) No existen las reclamaciones oficiales después de una competición, pero cualquier duda, aclaración o comunicado que se quiera hacer sobre el desarrollo de las competiciones oficiales, se realizará por escrito ante la Federación de Gimnasia del Principado de Asturias en un plazo de tres días laborables.
- c) En caso de que existiera alguna duda en cuanto a la interpretación de este Reglamento, será el veredicto de la Junta Directiva de la Federación de Gimnasia del Principado de Asturias la que determine dicha interpretación de acuerdo a la normativa vigente.

Nota: *.Entra en vigor a partir de su aprobación en Asamblea General 2025.*

